

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SECCIÓN PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA
NKM/KZH/MM

3650

107051

15022

OFICINA
DE
PARTES

RECONOCIMIENTO DE PERIODOS
TRABAJADOS Y VACACIONES
PROGRESIVAS.

SECCIÓN 1ª N° 3772

LAS CONDES, 28 OCT 2025

VISTOS:

1. El Certificado de Vacaciones Progresivas de AFP Cuprum N°CU40854809.
2. El Decreto N°2801/P2025 de fecha 01 de octubre de 2025.
3. Decreto N°1586 de la Municipalidad de Peumo de fecha 01 de octubre de 2025.
4. Carta renuncia voluntaria de Bianca María Olea Araya, RUT N° [REDACTED] de fecha 26 de septiembre de 2025.
5. Certificado N°25/2025 de Municipalidad de Peumo de fecha 30 de septiembre de 2025.
6. Hoja de vida de plataforma SIAPER de la Contraloría General de la República de fecha de consulta 09 de octubre de 2025.
7. Lo dispuesto en los artículos 102 y 106 de la Ley N°18.883 que el aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
8. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del Decreto N°1586 de la Municipalidad de Peumo de fecha 01 de octubre de 2025, se ha acreditado que doña Bianca María Olea Araya, RUT N° [REDACTED], ha ejercido funciones en tal repartición pública.
2. Que, la funcionaria antes mencionado, renunció a su anterior Servicio con fecha 30 de septiembre de 2025, ingresando a esta Municipalidad a partir de 01 de octubre de 2025, sin solución de continuidad.
3. Que, en tal sentido, los funcionarios públicos que se incorporen sin solución de continuidad a un municipio desde otro organismo de la administración del estado tienen derecho a que se les reconozca el tiempo servido en este para efectos de impetrar el feriado, tal como lo ha determinado la jurisprudencia de la Contraloría General de la República (V.gr., Dictamen 33213/2019).
4. Que, debido a lo anterior, se torna necesario reconocer el período trabajado, así como su feriado legal y días administrativos, tal como se indica en la parte resolutive de este Decreto.
5. Lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883, "El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio. Para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado".
6. El Dictamen N°24233, de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Contraloría General de la República que señala "Funcionario que ha tenido un desempeño previo superior a un año, tendrá derecho a feriado legal siempre que no haya hecho uso de ese descanso en el respectivo año calendario, en cualquier calidad jurídica".
7. El Dictamen N°33213, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República que señala "En consecuencia, cabe concluir que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 de la ley N° 18.834 y 106 de la ley N° 18.883, quienes se incorporan por primera vez a un organismo de la Administración regido por alguno de esos textos legales, deben cumplir un año de desempeño en aquel para poder gozar del feriado, para lo cual podrán hacer valer el tiempo de desempeño inmediatamente anterior como funcionario público cualquiera sea el estatuto que los haya regido".

DECRETO:

1. **RECONÓCESE LOS PERÍODOS TRABAJADOS EN EL SECTOR PÚBLICO**, a doña Bianca María Olea Araya, RUT N° [REDACTED] funcionaria de calidad jurídica Planta, grado 10º, planta Profesionales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, un total de 17 años 6 meses, acreditado mediante el Certificado de Vacaciones Progresivas de AFP Cuprum N°CU40854809 y Hoja de vida de plataforma SIAPER de la Contraloría General de la República de fecha de consulta 09 de octubre de 2025.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** la cantidad de 10 días de feriado legal y 01 día administrativo, no utilizados por la funcionaria **Bianca María Olea Araya**, RUT N° [REDACTED] en la Municipalidad de Peumo, de acuerdo con Certificado N°25/2025 de la Municipalidad de Peumo, para que sean utilizados en este municipio, a contar de la fecha del presente decreto.
3. **AUMÉNTESE** en 05 días hábiles su feriado legal, por reconocimiento de vacaciones progresivas, según lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Administración Y Finanzas
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- Interesado
- Oficina de Partes

11